

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DEL GUANAJUATO
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

OFICIO NO. RPNA/108

Guanajuato, Gto. a 12 de octubre de 2016

LIC. CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS

**SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUANAJUATO**

P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Alejandro Trejo Ávila, con la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto por el artículo 63, fracción II de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como 146, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la presente **iniciativa de adición al artículo 78 de la "Ley de Salud para el Estado de Guanajuato"**. Lo anterior, para que sirva usted dar el trámite correspondiente. Agradeciendo de antemano su atención, le envío un cordial saludo.

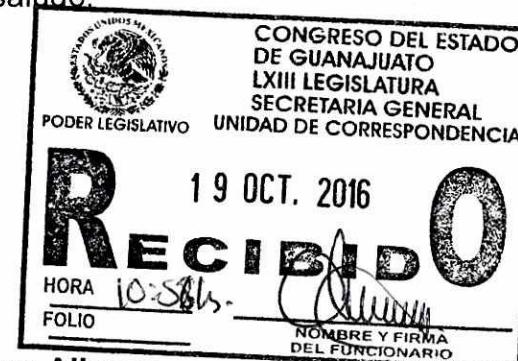
A T E N T A M E N T E

"2016. Año del Nuevo Sistema Penal"

Diputado Alejandro Trejo Ávila

Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza

LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado del Guanajuato



Dip. Alejandro Trejo Ávila

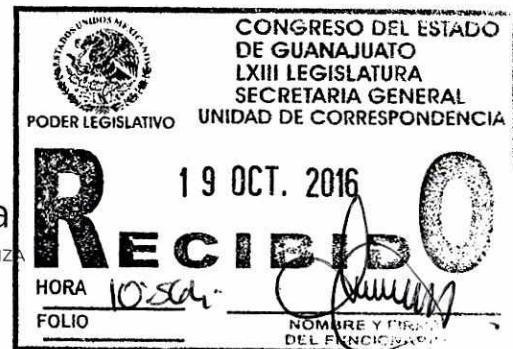
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

P R E S E N T E



Alejandro Trejo Ávila, con la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, en ejercicio de la Facultad que me confieren los artículos 63, fracción II de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 146, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la presente iniciativa de adición al artículo 78 de la “Ley de Salud para el Estado de Guanajuato”, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Introducción

Como el término lo indica, un impedimento o discapacidad visual implica un problema con la vista, que interfiere con las actividades regulares de quien lo padece. La Guía de Educación Especial lo define como "un impedimento en la visión que, incluso con corrección, afecta adversamente el rendimiento académico del niño, incluyendo la vista parcial y la ceguera"¹.

Varias condiciones pueden causar problemas visuales, y estas discapacidades pueden tomar un determinado número de formas. El Centro Nacional de

¹ Special Education Guide (2016). Visual Impairment. Disponible en: <http://www.specialeducationguide.com/disability-profiles/visual-impairment/> Consultado: Octubre de 2016.

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Información para Niños con Discapacidades² del Departamento de Educación de los Estados Unidos de Norteamérica, nombres de una serie de ejemplos, incluyendo condiciones comunes como la miopía y la hipermetropía, así como las condiciones más complejas como la catarata congénita y el estrabismo.

La Organización Mundial de la Salud, establece que aproximadamente, un 90% de las personas con discapacidad visual a nivel global, se concentra en los países de ingresos bajos. Alrededor de un 65% de las personas con discapacidad visual son mayores de 50 años, y se estima que el número de niños con discapacidad visual asciende a 19 millones, de los cuales 12 millones la padecen debido a errores de refracción, fácilmente diagnosticables y corregibles. Unos 1,4 millones de menores de 15 años sufren ceguera irreversible y necesitan intervenciones de rehabilitación visual para su pleno desarrollo psicológico y personal.³

Señala también la misma Organización Mundial de la Salud, que 153 millones de personas tienen discapacidad visual por errores refractivos los cuales, en la mayoría de los casos, tendrían visión normal con anteojos: el 80% del total mundial de casos de discapacidad visual se pueden evitar o curar, a través de un diagnóstico certero, que se traduciría en un mecanismo para poder favorecer la generación de oportunidades para las personas⁴.

El Centro Internacional para la Educación del Cuidado de los Ojos, estima que 670 millones de personas son ciegas funcionales o con discapacidad visual debido a un error refractivo no corregido. Esto representa el 10% de la población mundial².

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2010 en México el 43.24% de la población, requería de servicios optométricos en México. En mayores de 45 años, el 100% de la población presenta problemas visuales. En el año 2012, el Mtro. Salomón Chertorivski Woldenberg, otrora Secretario de Salud, puntualizaba que un "18% de los niños en edad escolar

² Center for Parent Information and Resources (2016). Disabilities. Disponible en: <http://www.parentcenterhub.org/repository/disability-landing/> Consultado: Octubre de 2016.

³ Organización Mundial de la Salud (2016). Ceguera y discapacidad visual. Disponible en: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs282/es/> Consultado: Octubre de 2016.

⁴ Asociación Mexicana de Facultades, Escuelas, Colegios y Consejos de Optometría, A.C. (2016). Estadísticas de problemas visuales en México. Disponible en: http://www.amfecco.org/article_estadisticas.php Consultado: Octubre de 2016.

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

necesitan algún tipo de apoyo visual, porque un niño que necesita lentes y no los tiene, no podrá desarrollarse por completo". Tres de cada cuatro fracasos escolares están relacionados con una visión deficiente.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la segunda discapacidad en el país es la visual, seguida de la motriz. En el 2010 había 112,336,538 habitantes en la República Mexicana de los cuales 4,527,784 son discapacitados y 1,292,201 son de tipo visual.

II. Exposición General

La optometría es una profesión independiente, encargada del cuidado de la salud visual, que diagnostica efectivamente y da respuesta a las necesidades sociales, y cuya ética y cumplimiento requiere de estudios de educación superior y regulación laboral (licencia y/o registro)⁵.

El Consejo Mundial en Optometría establece que "Los optometristas son los profesionales encargados del cuidado primario del ojo y del sistema visual"⁶. Esta profesión tiene sus inicios en México en el año de 1950, en la Escuela Rural de Medicina del Instituto Politécnico Nacional⁷, iniciando hasta octubre de 1992 las clases de la licenciatura de optometría en la entonces Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala, con un plan de estudios modular que pretendía formar licenciados en optometría que dieran respuesta a las demandas de la salud visual en nuestro país⁸.

⁵ World Council Optometry (2016). Disponible en: <http://www.worldoptometry.org/en/about-wco/who-is-an-optometrist/index.cfm> Consultado: Octubre de 2016.

⁶ World Council Optometry (2016). Disponible en: <http://www.worldoptometry.org/en/about-wco/who-is-an-optometrist/index.cfm> Consultado: Octubre de 2016.

⁷ Historia de la optometría, dentro del CICS del Instituto Politécnico Nacional. Disponible en: <http://documents.mx/documents/historia-de-la-optometriadocx.html> Consultado: Octubre de 2016

⁸ Universidad Nacional Autónoma de México, ENEP Iztacala, Carrera de Optometría, Antecedentes. Disponible en: http://optometria.iztacala.unam.mx/opt_antecedentes.php Consultado: Octubre de 2016

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Para el Partido Nueva Alianza, es preocupante que la situación del ejercicio de la optometría se brinde por personal con poca o nula preparación, que pone en peligro la salud visual de la población en México.

Aunado a ésto, el Consejo Nacional de Normalización y Certificación⁹ de Competencias Laborales está certificando la competencia de Optometría a personas sin estudios, siendo ésta la única profesión del área de la salud en la que ésto ocurre, a diferencia de lo que sucede con médicos, dentistas, veterinarios, entre otros.

Los licenciados en optometría ven con angustia cómo pacientes pierden la visión porque personas sin preparación o preparadas al vapor no son capaces de diagnosticar enfermedades oculares o generales como el glaucoma, los tumores, la diabetes, las cataratas, las degeneraciones maculares o las hipertensiones arteriales, entre otras, afectando la salud de muchos guanajuatenses.

En México, existen hasta el día de hoy solamente 15 Universidades que imparten la licenciatura en optometría¹⁰, y de acuerdo con la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, existen actualmente 4,000 licenciados en optometría en México, más que en cualquier otra época¹¹.

Así mismo, se cuenta con 1,500 estudiantes de licenciatura en optometría, de los cuales 400 se egresan cada año. Entre las Instituciones Educativas que imparten la licenciatura de optometría están la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional y la Universidad Autónoma de Aguascalientes¹¹.

La Organización Mundial de la Salud estipula que debe haber un optometrista por cada 10,000 habitantes, por lo que acorde a la población nacional, se requieren 7,500 licenciados en optometría en nuestro país¹¹.

⁹ Consejo Nacional de Normalización y Certificación. Estandar de Competencias EC0052 (Diciembre 2014) Disponible en: <http://www.conocer.gob.mx/seccionesExtras/reconocer/paginas/ecmaster.php?estandar=EC0052> Consultado: Octubre de 2016

¹⁰ Asociación Mexicana de Facultades, Escuelas, Colegios y Consejos de Optometría, A.C. (2016). Escuelas de Optometría en México. Disponible en: <http://www.amfecco.org/directorio.php?id=1> Consultado: Octubre de 2016.

¹¹ Asociación Mexicana de Facultades, Escuelas, Colegios y Consejos de Optometría, A.C. (2016). Estadísticas de problemas visuales en México. Disponible en: http://www.amfecco.org/article_estadisticas.php Consultado: Octubre de 2016.

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Los optometristas son profesionales del cuidado primario de la salud del ojo y del sistema visual, que proporcionan un cuidado integral, que incluye la refracción, dispensación, detección/diagnóstico, tratamiento y la rehabilitación dentro de su competencia¹².

Comúnmente, la optometría se centra en la medida del estado refractivo de ambos ojos, mediante procedimientos como la esquiascopía o retinoscopía y, sobre todo, a través de métodos de refracción ocular. De esta forma se detectan, compensan y corrigen numerosas anomalías visuales como la miopía, hipermetropía, astigmatismo, queratocono o estrabismo, entre otras¹².

Sin embargo, la optometría también comprende la detección de manifestaciones sistémicas, enfermedades y trastornos relacionadas con el sistema visual, así como aplicación clínica y la derivación hacia un oftalmólogo. Además, analiza e investiga toda la estructura ocular en sí, mediante técnicas de queratometría, biomicroscopía, paquimetría, la integridad de las superficies oculares con tinciones, presión intraocular con métodos invasivos y no invasivos, evaluación del nervio óptico y estructuras internas con oftalmoscopio directo o indirecto¹².

En los últimos años la optometría en México está evolucionando, siguiendo un proceso de maduración, y gracias al interés de algunos emprendedores, han estado sucediendo cambios que favorecen de alguna manera esta noble profesión. A últimas fechas, los licenciados en optometría han generado movimientos que están impulsando poco a poco a la profesión, a través del fomento al asociacionismo y la participación gremial y educativa¹³.

Hoy, existe la Asociación Mexicana de Facultades, Escuelas, Colegios y Consejos de Optometría, la cual consolida a cerca de 2,500 profesionales en el estudio y ejercicio legal de esta actividad¹⁴.

¹² World Council Optometry (2016). Disponible en: <http://www.worldoptometry.org/en/about-wco/who-is-an-optometrist/index.cfm> Consultado: Octubre de 2016.

¹³ Movimiento Yo soy 20/20. Disponible en <https://www.facebook.com/yosoy2020> Consultado: Octubre de 2016.

¹⁴ Asociación Mexicana de Facultades, Escuelas, Colegios y Consejos de Optometría, A.C. (2016). Disponible en: <http://www.amfecco.org> Consultado: Octubre de 2016.

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

III. Justificación Específica

La Carta Magna de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4º. que toda persona tiene derecho a la protección de la salud¹⁵. Armónicamente, nuestra Constitución Política establece en su Artículo 1º. entre otras cosas que "...todas las personas gozan de los derechos humanos y de las garantías para su protección reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en los consagrados por esta Constitución y sus Leyes Reglamentarias, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece..."¹⁶

Lamentablemente, en el artículo 78 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, solamente se integran como profesionales, técnicos y auxiliares, ciertas profesiones las cuales requieren títulos profesionales, certificados de especialización legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, no incluyendo en las mismas la profesión objeto de este análisis establecido en el proemio, que es la optometría, dejando vulnerable a una gran parte de la sociedad que lo requiere para cumplir el garante de la generación de oportunidades para todos nuestros hermanos guanajuatenses.

Nuestra Alianza es por tu educación: por una educación basada en la cobertura y la inclusión.

En mérito de lo ya expuesto y sustentado, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea , el siguiente

D E C R E T O

¹⁵ México, Meyes y Tratados (2016). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/> Consultado: Octubre de 2016.

¹⁶ México, Leyes y Tratados (2016). Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Disponible en: <http://www.congresogto.gob.mx/> Consultado: Octubre de 2016.

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Artículo único.- Se adicione el artículo 78 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

“Artículo 78. Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, **optometría**, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología, y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales, los certificados de especialización hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la medicina, **optometría**, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y otosis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología, y embalsamamiento y sus ramas, requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades competentes.”

TRANSITORIOS

Inicio de la vigencia

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dip. Alejandro Trejo Ávila

REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

Término para las adecuaciones reglamentarias

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado efectuará la actualización de la Reglamentación que derive del presente Decreto dentro de los sesenta días siguientes al inicio de su vigencia.

Lo anterior, para que se sirva dar a la misma el trámite correspondiente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Guanajuato, Gto., a 12 de octubre de 2016.

“2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”


Diputado Alejandro Trejo Ávila

Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza

LXIII Tercera Legislatura

Congreso del Estado de Guanajuato